



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Denominación de la UOC	Departamento de Compras y Contrataciones UOC N° 64
Domicilio	B.Mitre 751 - Piso 8° - Capital Federal
Correo Electrónico	comprascont_srt@srt.gob.ar
Fax	(011) 4321-3500 int.: 1330
Teléfono	(011) 4321-3500 Int. 1152

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA	N° 05	Ejercicio: 2016
Clase: ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente N° 104457/16

Rubro comercial: INFORMATICA

Objeto de la contratación: "Adquisición de Software de Inteligencia de Gestión y Servidor Departamental"

Costo del pliego: SIN CARGO

RETIRO DE PLIEGO

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO BME. MITRE 751 PISO 8° CAPITAL FEDERAL	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 07/10/2016

CONSULTAS

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 751, 8° PISO CAPITAL FEDERAL	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 04/10/2016

PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 755, P.B.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 07/10/2016

CAPITAL FEDERAL	
-----------------	--

ACTO DE APERTURA

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 751, Pso.8º CAPITAL FEDERAL	A LAS 12:00 HS DEL DÍA 07/10/2016

ESPECIFICACIONES

Renglón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	1	UNIDAD	436-06186-0001 SR-001 SERVIDOR DE RED GENERICO (RACKEABLE DE 2U) -ARQUITECTURA BASADA EN X86 (SIN MONITOR)
2	1	UNIDAD	436-08402-001 ST-090 REDES DE ALMACENAMIENTO – SAN- STORAGE AREA NETWORK
3	6	UNIDAD	436-06160-0001 PC-004 COMPUTADORA AVANZADA CON WINDOWS
4	2	UNIDAD	436-06160-0001 PC-004 COMPUTADORA AVANZADA SIN SISTEMA OPERATIVO
5	8	UNIDAD	436-06169-0001 MN-007 MONITOR LED DE 24”
6	1	UNIDAD	481-1748-0001 LICENCIAS TABLEAU DESKTOP
	2	UNIDAD	481-1748-0001 LICENCIAS TABLEAU SERVER
	3	MES	346-02139-0001 SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION
	4	SERVICIO	345-02106-0001 CAPACITACIÓN TABLEAU DESKTOP INICIAL

Servicio
Observaciones del ítem
Observaciones del catálogo
Especificaciones técnica: Se deberá cotizar de acuerdo a las especificaciones técnicas
Despiece
Tolerancia

Datos de la solicitud de provisión	
Frecuencia:	Cantidad mínima:
Observaciones	

OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de los bienes (hardware y software) y la contratación de los servicios detallados en el presente pliego.

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas que se consideren admisibles serán analizadas para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas y formales detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Serán evaluadas en virtud de los siguientes parámetros: precio, calidad e idoneidad del oferente, capacidad de expansión del Hardware y antecedentes comprobables del oferente.

RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN.

A partir de la fecha de entrega de los bienes por el Adjudicatario, el Organismo Contratante se reserva un plazo de hasta SESENTA (60) días CORRIDOS destinado a efectuar los tests y pruebas de verificación de los rendimientos, capacidades y cualidades de los bienes y/o servicios con las especificaciones requeridas.

Si en dicho plazo los bienes y/o servicios no alcanzaran los rendimientos, capacidades o cualidades exigidas, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo intimarán al Adjudicatario que entregue los bienes o servicios faltantes. En caso de no satisfacerse la adecuación de lo entregado con lo solicitado, el Organismo Contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación correspondiente, debiendo el proveedor proceder al retiro de los bienes, no reconociendo el Organismo Contratante ningún tipo de gasto o locación alguna sobre los mismos, como así tampoco tendrá el proveedor derecho a reclamo alguno de cualquier naturaleza.

NOTA: La conformidad que el Organismo Contratante dé al remito de entrega de bienes emitido por el adjudicatario en oportunidad de recibir los bienes, no constituirá para el Organismo Contratante otra obligación que la de ser simple depositario de las unidades que haya recibido.

Respecto a las prestaciones solicitadas en el renglón 6 ítem 3 se requerirá la conformidad de la Subgerencia de Sistemas sobre el cumplimiento de los servicios, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la finalización del mes, y la facturación deberá ser a mes vencido.

Las ofertas presentadas de los ítems N° 01, 02, 03, y 04 del Renglón N° 06, deben presentarse en detalle y en forma individual. Las adjudicaciones se efectuarán a renglón completo.

CONSIDERACIONES Y REQUERIMIENTOS GENERALES.

La entrega de un renglón se perfeccionará cuando:

- ✓ todos los ítems adjudicados del renglón hayan sido entregados y estén funcionando a total satisfacción del Organismo Contratante.
- ✓ se haya brindado el curso de capacitación solicitado.
- ✓ se haya entregado la totalidad del software que pudiera haber sido adquirido, se encuentre instalado y funcionando.
- ✓ se hayan entregado los originales de los CD-ROM u otro soporte que contienen el software que pudiera haber sido adquirido y las respectivas licencias
- ✓ se haya entregado la totalidad de la documentación técnica del hardware y software adquirido.
- ✓ En el caso de los servicios contratados, los mismos hayan sido brindados en total acuerdo con los requerimientos especificados en este Pliego.

Todos los requerimientos técnicos de los equipos y software objeto de esta licitación y enumerados en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deben ser considerados mínimos, pudiendo el Oferente presentar ofertas cuyas características superen o mejoren las aquí solicitadas.

Sólo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de los requisitos técnicos enunciados en este pliego.

Todas las facilidades solicitadas para los equipos y software, incluidas las ampliaciones y capacidades de expansión, deberán estar disponibles a la fecha de apertura de la presente licitación. Se considera "estar disponible" el haber sido liberado al mercado mundial en forma oficial por la empresa fabricante del equipo o desarrolladora del software.

No se aceptarán (serán consideradas como no presentadas) facilidades y/o expansiones no soportadas por la versión actual del software y hardware (la vigente a la fecha de apertura de la presente licitación).

Todo el software ofertado deberá corresponder a la última versión liberada al mercado mundial por el fabricante o desarrollador a la fecha de apertura de la presente licitación.

Todos los equipos propuestos deberán estar en producción efectiva a la fecha de apertura de la presente licitación, es decir, no pueden haber sido discontinuados.

Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente el haber provisto e instalado en nuestro país equipos y software como los cotizados, y deberán acreditar, asimismo, el haber dictado cursos similares a los aquí solicitados.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LOS RENGLONES N° 1, 2, 3, 4 y 5

CESP-001

- 1) Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (nuevos y sin uso significa que el organismo será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica).
- 2) Se proveerán todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos.
- 3) Todos los equipos PC, monitores y servidores deberán operar con una alimentación 220 VCA 50 Hz, monofásico con toma de 3 patas planas, con fuente incorporada a la unidad, sin transformador externo 110/220.

- 4) Se adjuntarán folletos técnicos de los equipos ofrecidos y en todos los casos se deberán consignar marca y modelo de los mismos. No se admitirá especificar simplemente “según pliego” como identificación del equipamiento ofrecido.
- 5) La recepción final de los equipos se hará según lo estipulado en las condiciones particulares de la contratación.

Pruebas y Comprobaciones (consideraciones especiales para los renglones n° 1, 2, 3, 4 y 5):

- 1) El oferente deberá poner a disposición de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, cuando este lo requiera, un equipo de idénticas características al que se cotiza en la oferta, de manera de poder verificar que responde al modelo ofertado con las características solicitadas y poder realizar sobre el mismo las pruebas de performance.
- 2) Estas pruebas y comprobaciones no implicarán reconocimiento de gasto por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. El material necesario para la misma será facilitado sin cargo por el Oferente.
- 3) La fecha y lugar de aplicación de las pruebas serán convenidos entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Oferente. Con tal fin el oferente deberá disponer de los elementos ofrecidos a las 48 horas contadas a partir de su notificación por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- 4) No se aceptará probar equipamiento cuyas características, marca y/o modelo no se correspondan exactamente con la oferta.

Instalación (consideraciones especiales para los renglones n° 1, 2, 3, 4 y 5):

- 1) El oferente deberá estar presente a través de sus representantes autorizados en el momento de la instalación de los equipos en el destino definitivo.
- 2) A los fines precedentemente señalados la Superintendencia de Riesgos del Trabajo comunicará a la firma adjudicataria la fecha y el lugar de instalación con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.
- 3) Los oferentes deberán especificar claramente las condiciones ambientales para que la garantía cubra cualquier eventualidad incluyendo:
 - a) Tipo de alimentación y potencia eléctrica requerida por las unidades ofrecidas, aclarando si es necesaria la instalación de un estabilizador externo para prever anomalías de la red domiciliaria de alimentación o si es suficiente con el estabilizador propio de la fuente de alimentación del equipo.
 - b) Superficie propia ocupada por los equipos incluyendo puertas o paneles abiertos para su mantenimiento y espacio destinado a la operación de los mismos, si fuera necesario.
 - c) Otras características que deban ser tenidas en cuenta para la instalación.
- 4) Si el oferente no suministra las especificaciones de la instalación física, el Establecimiento, receptor definitivo del equipamiento, entenderá que no es imputable la falla al mal uso de los equipos por parte del usuario y por lo mismo las eventuales fallas estarán sujetas a reparación dentro de la cobertura que ofrece la garantía.

Software de base y aplicativos para equipos PC y servidores (consideraciones especiales para los renglones n° 1, 2, 3, 4 y 5)

CESP-002

- 1) Los sistemas operativos solicitados para los equipos PC y servidores será entregado preinstalado, debiendo el adjudicatario proveer la/s licencia/s de uso correspondientes, su manual original y su Certificado de Autenticidad (COA).
- 2) La Garantía de Buen Funcionamiento y Servicio Técnico deberá incluir, para el caso de servidores, al software de base y aplicativos solicitados y comprenderá asistencia técnica para configuraciones, back-ups de archivos, formateado de discos, instalación y customización de patches, habilitación de permisos de usuarios, implementación de políticas de seguridad y todo otro servicio profesional referido al normal funcionamiento del software instalado.

Documentos que Definen la Elegibilidad y Calificación del Licitante (consideraciones especiales para los renglones n° 1, 2, 3, 4 y 5)

CESP-005

La elegibilidad y calificación del oferente serán definidas por los siguientes requisitos:

- 1) Con el fin de acreditar que es elegible para participar en la licitación y que está calificado para cumplir el contrato si su oferta fuese aceptada, el Licitante deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Copia legalizada de los estatutos y de los documentos constitutivos respectivos. Asimismo debe incluir copia legalizada del poder legal vigente del firmante de la oferta.
 - b) Lista de las instalaciones de sistemas y/o productos similares vendidos en los últimos 2 años en el país. Dicho listado debe incluir:



- i) Denominación y domicilio de la institución o empresa donde se realizó el trabajo, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultados y fecha de realización.
 - ii) Características técnicas del equipamiento utilizado
 - iii) Soporte de servicios electrónicos de asistencia (Diagnóstico remoto, páginas Web, etc.).
 - c) Enumeración de las instalaciones indicadas en el punto anterior que están aún en proceso de instalación.
 - d) Documentación que acredite alguna de las siguientes condiciones:
 - i) Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre y la respectiva inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
 - ii) Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
 - iii) Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
 - iv) Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee del fabricante.
 - e) Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de existencia de repuestos y de garantía por un período mínimo de 12 meses a partir de la entrega de los bienes.
 - f) Deberá acreditarse en forma fehaciente la denominación del fabricante y el lugar de origen de todos los equipos ofertados, debiendo el fabricante acreditar, para el equipamiento ofertado, el cumplimiento del estándar ISO 9001 desarrollado por la International Standards Organization.
 - i) La dirección de la planta de ensamblaje certificada bajo ISO 9001, deberá coincidir con el origen de los bienes, debiéndose presentar para ello fotocopia debidamente legalizada como copia fiel del original.
 - ii) El lugar de origen de los bienes será definido mediante una declaración jurada, la cual será acreditada con la presentación del Certificado de Origen en el momento de la entrega de los equipos y/o bienes.
 - iii) El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.
 - iv) En todos los casos, tanto para equipos PC como servidores, el microprocesador deberá ser ensamblado en el origen certificado bajo ISO 9001.
 - g) Los licitantes de equipos PC y servidores deberán presentar la Certificación de Seguridad Eléctrica de sus productos, según se indica en la Resolución 92/1998 (Secretaría de Industria, Comercio y Minería) y modificatorias. En caso de tratarse de productos exceptuados por la Resolución 76/2002 (Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor), se deberán presentar certificados IEC de cumplimiento con normas de seguridad eléctrica y los reportes de prueba que avalen dichos certificados.
 - h)
 - a) Para el caso de oferentes de equipos PC, el fabricante deberá demostrar además haber producido al menos 400.000 (cuatrocientos mil) unidades a nivel mundial, en el año inmediato anterior al de haberse efectuado la compra.
 - b) Para el caso de oferentes de Servidores, el fabricante deberá demostrar además haber producido al menos 150.000 (ciento cincuenta mil) unidades a nivel mundial, en el año inmediato anterior al de haberse efectuado la compra".
 - c) El requisito referido en el ítem h a) y h b) no será de aplicación a aquellos oferentes que realicen una "oferta nacional" en los términos del Artículo 1° del decreto 1600/2002 u ofertaren bienes de origen nacional en los términos del Artículo 2° de la Ley 25.551.
 - i) Se aceptará que el mouse y el monitor sean de marca diferente al CPU y teclado, siempre que los fabricantes cumplan con alguno de los supuestos de los requisitos referido en el punto h); caso contrario, la CPU, el teclado, el monitor, el mouse y los manuales del equipamiento deberán ser de la misma marca (la marca del fabricante).
- 2) En el momento de la entrega, los adjudicatarios deberán proveer los manuales de usuario originales correspondientes, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los puntos enumerados en la cláusula 1. determinará que el Licitante sea calificado como EMPRESA NO ELEGIBLE para participar en la presente Licitación. El cumplimiento total de los mismos determinará que el Licitante sea calificado como EMPRESA ELEGIBLE y que su oferta sea evaluada de acuerdo con los términos definidos en el correspondiente pliego.

Garantía de Funcionamiento y Servicio Técnico (consideraciones especiales para los renglones n° 1, 2, 3, 4 y 5):

- 1) Para servidores se deberá ofrecer un servicio de garantía con una duración no inferior a: 36 meses a partir de la entrega de los mismos.
- 2) Para equipos que no sean del tipo servidores, se deberá ofrecer un servicio de garantía con una duración no inferior a 12 meses, a partir de la entrega de los mismos.
- 3) El servicio técnico ofrecido deberá tener una cobertura en el ámbito nacional. Se deberá presentar toda la información que sea necesaria para evaluar y comprobar si el oferente se encuentra en condiciones de brindar el servicio ofrecido

GARANTÍA DE HARDWARE.

Los adjudicatarios deberán proveer, a partir de la fecha de recepción y por el período determinado, un servicio de garantía integral (partes, mano de obra y reemplazo inmediato de partes dañadas) para todo el hardware ofertado (entendiéndose por "recepción" no su simple entrega, sino instalados y funcionando debiendo extenderse la correspondiente constancia con indicación de lugar, fecha y firma del funcionario receptor), con atención en el lugar de instalación incluyendo repuestos, traslados y mano de obra.

La garantía de funcionamiento y el servicio técnico de mantenimiento será integral; es decir, que comprenderá el servicio de reparación con provisión de repuestos y/o cambio de las partes que sean necesarias sin cargo alguno para la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. El proveedor garantizará que el servicio técnico será brindado por personal especializado de la empresa fabricante de los productos ofrecidos, o en su defecto por su propio plantel especializado el que deberá estar debidamente autorizado por los fabricantes de los productos ofrecidos.

Los materiales y repuestos a emplear deberán ser originales de fábrica o de calidad similar, nuevos y sin uso, debiendo presentarse la documentación que respalde las citadas características. Se deberá establecer el destino de los elementos reemplazados.

La propiedad de los repuestos será de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

El proveedor deberá estar capacitado y se obliga a proveer los repuestos necesarios en tiempo y forma para garantizar la continuidad operativa de los equipos en su funcionamiento ante eventuales fallas.

Los materiales, repuestos, etc. que resultaren rechazados serán retirados por el proveedor a su costo, como así también los defectuosos o de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, estando a su cargo los gastos que demandare la inmediata sustitución de los mismos.

La relación para el cumplimiento de la garantía será directamente entre el representante del oferente y el responsable de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Los oferentes que consideren necesaria la realización de mantenimiento preventivo durante el período de garantía solicitado deberán incluir un plan a efectos de coordinar con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo las fechas y horarios en que serán llevados a cabo. De no ser presentado se interpretará que la firma oferente no considera necesario el mismo.

Los siguientes criterios son aplicables al equipamiento solicitado en los **renglones N°1 y N°2:**

- ✓ El servicio de garantía deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- ✓ El tiempo de respuesta a los llamados deberá ser de 2 horas como máximo.
- ✓ El tiempo para la reparación o reemplazo de los equipos será como máximo de 48 horas hábiles de efectuarse el llamado.

Los siguientes criterios son aplicables al equipamiento solicitado en los **renglones N°3, 4 y 5**

- ✓ El servicio de garantía deberá estar disponible desde las **9 horas hasta las 19 horas** todos los días hábiles del año.
- ✓ El tiempo de respuesta a los llamados deberá ser de **8 horas** hábiles como máximo.
- ✓ El tiempo máximo para la reparación o reemplazo de los equipos será de 72 horas hábiles de efectuarse el llamado.

Los equipos deberán ser reparados en las oficinas del Organismo Contratante sitas en Bartolomé Mitre 751 CABA.

Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Sólo se aceptará que los equipos sean retirados de las oficinas del Organismo Contratante para su reparación sí previamente:

- a) el proveedor lo reemplaza por otro equipo de idénticas características, y
- b) el Organismo Contratante autoriza en forma explícita el retiro de los equipos.

Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta.

NO se aceptarán descripciones ambiguas como ser "mal uso del equipamiento".

NO se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.

El costo de estos servicios (si lo hubiera) deberá estar incluido en el precio de los equipos.

Todas las características del servicio ofrecido se deberán encontrar operativas al día de la apertura de esta licitación.

MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE.

El software cotizado se entregará con un servicio de soporte y mantenimiento (upgrade) por un período de 1 (un) año a partir de la entrega.

Este servicio de mantenimiento del software (upgrade), debe incluir la actualización automática del mismo por nuevas versiones (cualquiera sea el nivel de las mismas); dichas nuevas versiones deberán ser instaladas en los equipos del Organismo Contratante dentro de los 60 días corridos posteriores a su liberación al mercado.

También y por el período de un (1) año, el proveedor deberá brindar un servicio de soporte que permita que nuestros técnicos efectúen consultas técnicas telefónicas o personales a los especialistas del proveedor. No habrá límite en la cantidad de llamadas.

El servicio de actualización y soporte deberá ser brindado por personal residente en forma permanente en Buenos Aires.

El costo de estos servicios deberá estar incluido en el precio de los equipos en el caso de los renglones N° 01, 02, 03 y 04 (en caso de corresponder), mientras que en el caso del renglón N° 06 (ítems 01 y 02) se requiere que sea cotizado por separado en el ítem 03.

Para el servicio contratado en el Renglón N° 06 Item 03, el Organismo Contratante podrá prorrogar el contrato por única vez por un plazo máximo de un año.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y/O EJECUCION DEL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS.

Si vencido el/los plazo/s de entrega/s, más las prórrogas si las hubiera, la contratista no cumpliera con los plazos de entrega y/o puesta marcha del servicio, se le aplicará una multa del CINCO POR CIENTO (5%) del valor del bien cotizado y/o del abono mensual del servicio cotizado, por cada día corrido de atraso. Cuando hubiese causas de fuerza mayor (huelgas, faltas prolongadas e imprevisibles de materiales, etc.) que puedan justificar una ampliación de los plazos contractuales, se procederá del siguiente modo:

- La contratista deberá comunicar fehacientemente la situación, dentro de los TRES (3) días hábiles de producida la causa.
- La Dirección Técnica del comitente decidirá y comunicará fehacientemente su decisión dentro de los siguientes TRES (3) días hábiles y si correspondiere; que ampliación de plazo habrá de otorgar. Las causas de fuerza mayor serán las que establezcan la legislación vigente.

El vencimiento de dicho plazo facultará al comitente a aplicar multas y, en caso de reiterarse, a rescindir el contrato por la causal de incumplimiento.

Los atrasos provocados por sus contratistas, fabricantes o proveedores de materiales no constituyen causal de eximición para evitar las multas.

Para el caso del Servicio de Asistencia Técnica y Actualización de Licencias:

- Ante la existencia de anomalías, el comitente comunicará a la prestadora el reclamo mediante el envío de un fax, o por correo electrónico, indicando tipo de anomalía y fecha y hora de producida la misma.
- Una vez efectuado el reclamo por cualquiera de las vías mencionadas el prestador del servicio, enviara al comitente la notificación de aceptación del reclamo vía fax, incluyendo en dicha notificación un n° de reclamo.
- A partir de la fecha y hora indicada en el reclamo, se computará el tiempo de reposición del servicio. Producida la normalización del sistema, la contratista lo comunicará al Organismo por el mismo medio. Lo expresado precedentemente será la base para el cálculo de las multas que correspondan.
- Mensualmente se hará una evaluación del servicio ponderando la disponibilidad porcentual según se indica en pliego y en caso de excederse lo establecido en el presente pliego, se aplicará una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del abono mensual por cada incidencia que supere lo establecido.

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Tal como se indica en las penalidades por incumplimiento, el vencimiento del plazo de entrega y/o ejecución del servicio, más las prórrogas, si las hubiese, sin que el contratista hubiera cumplido con las entregas y/o puesta en marcha del servicio, facultará al comitente a rescindir el contrato por justa causa con culpa en cabeza del adjudicatario.

El incumplimiento de las condiciones de servicio, en TRES (3) ocasiones como mínimo durante UN (1) MES contada a partir de la primera ocasión, cada una de ellas informada fehacientemente al contratista, facultará al comitente a rescindir el contrato por justa causa. Las ocasiones deberán estar separadas entre sí como mínimo por DOS (2) días.

Cuando los incumplimientos del servicio, considerando sólo los tiempos que sobrepasen los plazos máximos estipulados en el presente pliego, alcancen DOCE (12) días, tanto si esta demora acumulada resulta de una sola ocasión como de la suma de múltiples ocasiones, quedará facultado el comitente a rescindir el contrato por justa causa. Esta acumulación se considerará en forma mensual a partir de la fecha de puesta en marcha.

A partir de la tercera oportunidad, contada desde la puesta en marcha, en que no se haya cumplido con los requerimientos mensuales requeridos en el pliego, el comitente quedará facultado a rescindir el contrato por justa causa.

ENTREGA.

Todos los elementos aquí solicitados deberán ser entregados dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la orden de compra, en las oficinas del Organismo Contratante situadas en Bartolomé Mitre 751 - CABA.

Especificaciones Técnicas

RENGLON Nº1 SR-001 SERVIDOR DE RED GENERICO-ARQUITECTURA BASADA EN X86

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- ✓ Procesador Inicial 2 y ampliable hasta 2.
- ✓ Se incluyen las " Consideraciones Especiales" para servidores definidas en CESP-001, CESP-002, CESP- 005, y de corresponder CESP-006.
- ✓ Deberá ser totalmente compatible con Arquitectura X86.
- ✓ Deberá poseer setup residente en ROM, CD-ROM o DVD-ROM con password de ingreso y encendido.
- ✓ Deberá poseer control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde CD-ROM y/o DVD-ROM.
- ✓ Deberá poseer reloj en tiempo real con batería y alarma audible.
- ✓ Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.

UNIDAD CENTRAL DE PROCESO

- ✓ Basada en alguna de las siguientes familias de procesadores:
 - "INTEL Xeon" o "AMD Opteron" o rendimiento superior compatible con arquitectura X86
 - Compatible con sistemas de virtualización, es decir, Intel VT o AMD-Vi/VT-d.
Del tipo 10 (diez) núcleos.
- Cantidad de sockets a proveer (cada socket soportará la instalación de 1 CPUs del tipo seleccionado): 2
- Cantidad de CPU a proveer instaladas (para el tipo seleccionado): 2

MEMORIA RAM A PROVEER Y SU ESCALABILIDAD

- ✓ **Tipo de memoria:** Tipo: DDR4-2133 o rendimiento superior con corrección de errores (ECC).
- ✓ **Capacidad:** A continuación se detalla la capacidad a proveer inicialmente y la capacidad máxima instalable en el equipo.
- ✓ La capacidad máxima de RAM instalable debe poder alcanzarse mediante el sólo agregado o reemplazo de módulos de RAM. No se admitirá que la ampliación de la RAM inicial requiera la instalación o recambio de las CPU originales por otros modelos de CPU.

Capacidad Inicial	Máxima instalable
64 Gb	1.5 TB

PUERTOS INCORPORADOS

- ✓ Se deberán proveer los siguientes puertos:
 - 1 Port para mouse
 - 1 Port para teclado
 - 1 Port para monitor
- Puertos USB (Universal Serial Bus) versión 2.0
 Al menos 2 puertos.

NETWORKING Y COMUNICACIONES

- ✓ 1 controlador (adaptador) de bus de host inteligente 2 puertos SAS de 12 Gb con cable SAS para conectar directamente a storage
- ✓ En la tabla de abajo se indican las interfaces de red que se deberán proveer:

Tipo de Interfaz	Cantidad de Puertos
Puertos Gigabit Ethernet en Cobre (RJ45)	4
Puertos SAS (controlador) de 12Gb	2

ALMACENAMIENTO EXTRAIBLE

- ✓ Medios ópticos: Lectora de DVD-ROM de 6X o superior.

BUS DE E/S Y EXPANSIÓN

- ✓ **Bus de E/S:** Deberá soportar mínimamente los estándares PCI 2.1/2.2, PCI-X y PCI-E.
 - Los slots PCI-X deberán permitir alcanzar una tasa de transferencia sincrónica no inferior a 1GB/seg y los slots PCI-E, deberá poseer una tasa de transferencia no inferior a 250 MB/s por LANE.
- ✓ **Expansión:** Luego de instaladas todas las placas PCI necesarias para cubrir las características del equipo solicitado, deberán quedar: **1 slot PCI-E de 4 LANEs (x4) libre para futuras ampliaciones.**

ADAPTADOR DE VIDEO

- ✓ VGA o superior con 8MB de memoria mínimo para soporte de las interfaces gráficas de los sistemas operativos existentes en el mercado.

CONSOLA

- ✓ Este servidor forma parte de un rack y no requiere consola.

OPCIONES PARA SERVIDORES RACKEABLES

- ✓ Debe ser Rackeable, incluyendo todos los accesorios, tornillos y elementos necesarios para ser alojado en un rack de 19" estándar.
- ✓ 2 unidades de Rack.

ALMACENAMIENTO MASIVO INTERNO

- ✓ Disco inicial: 4 disco 600gb de 10K SAS
- ✓ Característica de la Controladora de Discos Duros:
 - Tipo:
 - Serial SAS
 - HOT-SWAP: La controladora de discos duros, así como los discos usados en la implementación del sistema de almacenamiento masivo deberán soportar capacidad Hot-Swap de los discos.
 - Configuraciones RAID soportadas:
 - Configuración RAID 0,1 o 0+1 por hardware en todos los canales.
- ✓ Discos duros que componen el almacenamiento interno:
 - Para controladoras **SAS**, los discos provistos deben ser capaces de transferir en ráfaga, a una velocidad no inferior a 3Gb/seg, y deben tener una velocidad de rotación no inferior a 10.000 RPM.
- ✓ Configuración del almacenamiento interno:
 - Configuración RAID a proveer en el conjunto de discos:
 - RAID 0 (Data Stripping)
- ✓ Configuración del almacenamiento interno:
 - Capacidad: Una vez configurado el arreglo RAID solicitado, se deberá contar con una capacidad total de almacenamiento no menor a - GB, implementada con:
 - OPCIÓN controladoras **SAS**: capacidad por unidad no inferior a:
 - 600 GB

FUENTE DE ALIMENTACIÓN

- ✓ Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220 V - 50 Hz, además de tener conexión a tierra.
- ✓ La fuente de alimentación debe ser mínimamente redundante del tipo 1+1.

SISTEMA OPERATIVO

- ✓ LAN-000/3 - Sistema Operativo Windows 2008 Server R2 o superior de 64 Bits

REGLON N°2 ST-090 REDES DE ALMACENAMIENTO – SAN (STORAGE AREA NETWORK)

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- ✓ Cada unidad deberá ser entregada con 1 (un) juego de manuales de configuración de hardware y software. Estos manuales podrán ser entregados en formato papel o mediante medios de almacenamiento digitales.
- ✓ Los equipos deberán ser alimentados de 220 V - 50 Hz, monofásico con toma de 3 patas planas, sin necesidad de requerir un transformador adicional.
- ✓ Almacenamiento de configuración y firmware en memoria no volátil.
- ✓ Deberá incluir los accesorios necesarios para montar en racks estándar de 19".
 - Debe ocupar una altura no superior a 2 unidades de rack.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ESCALABILIDAD

- ✓ La SAN ofertada deberá contar con las siguientes capacidades y características:
 - Capacidad inicial (CI) a proveer, en crudo o RAW: 4,68 TB
 - La capacidad final (CF), en crudo o RAW que el equipo es capaz de alcanzar: 14 TBse estimará de la siguiente manera:
$$\text{Capacidad Final (CF)} \geq \text{Capacidad Inicial (CI)} * (1 + P/100)^A$$
Dónde:
P (% estimado de crecimiento anual) = 20%
A (Años en que se estima alcanzar la CF) = 3 años

- Los discos que componen el almacenamiento podrán ser del tipo:
SAS (Serial Attached SCSI), con interfaz de una velocidad de al menos 6 Gbps para SAS y velocidad de rotación de al menos 10.000 RPM
- La capacidad máxima de los discos que se utilizarán para la composición del almacenamiento será de:
 - ♦ Discos SAS: 600 GB
- La capacidad inicial a proveer se distribuirá de la siguiente manera:
100 % en discos SAS mínimo.
- Los discos que componen el almacenamiento podrán tener un tamaño de 2.5".
- Si la capacidad final indicada en la presente especificación resultara menor o igual a la capacidad inicial más un 10% ,el sistema ofertado deberá poder alcanzar la capacidad final sin necesidad de que el organismo tenga que adquirir en el futuro nuevos accesorios o partes, salvo por los discos adicionales que se requieran, los que deben tener una capacidad por unidad no inferior a la de los discos ofertados para la capacidad inicial. Por lo tanto, de cumplirse la condición indicada, todos los accesorios o partes necesarias para alcanzar la capacidad final deberán estar incluidos en la oferta.
- De no cumplirse la cláusula previa, esto es, si la capacidad final indicada resultara mayor al 20% de la capacidad inicial solicitada, el oferente deberá describir la forma en que el sistema alcanzaría la capacidad final, incluyendo un listado con todos los componentes y licencias que se deberían adquirir, junto con la cotización desglosada de cada componente (cajones, controladoras, discos, licencias, etc.). La cotización solicitada no implica adjudicación de la capacidad final, sino que la misma será usada como referencia para la evaluación de ofertas.

CARACTERÍSTICAS DE CONECTIVIDAD

- ✓ Conectividad desde los hosts (servidores) al/los switch/es SAN
 - Basada en
 - - Protocolo: SAS

CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y ESCALABILIDAD

La SAN ofertada deberá contar con los puertos de conectividad necesarios (SAS), de modo de soportar la conexión de los hosts que se detallan en la tabla siguiente, respetando los anchos de banda mínimos indicados.

Se aclara a los oferentes que el ancho de banda mínimo solicitado por host, se podrá conseguir ya sea mediante interfaces con ancho de banda nativo acorde, o bien mediante trunking de interfaces con ancho de banda individual inferior al solicitado. En caso de existir ofertas de igual precio que cumplan con todas las demás especificaciones técnicas solicitadas, se elegirá en primer lugar aquella oferta que posea la menor cantidad de interfaces físicas.

Tabla de host a conectar a la SAN y los anchos de banda de conexión requeridos	
Cantidad de hosts	Ancho de banda mínimo por host (BW)
4	12GPps

A fin de contar con una reserva de ancho de banda para la conexión de hosts que eventualmente se puedan incorporar en el futuro, la SAN ofertada deberá permitir el agregado de puertos de conectividad, que permitan incorporar un ancho de banda adicional, calculado como un porcentaje del ancho de banda inicial.

CARACTERÍSTICAS DE DISPONIBILIDAD

A fin de asegurar la disponibilidad de la SAN, la misma deberá contar con las siguientes características básicas:

- Conexión de los discos duros que componen la SAN: Deberán tener conexión por camino redundante hacia las controladoras. Los mismos tendrán capacidad de reemplazo en caliente (hot-swap).
- Controladoras de discos: Serán redundantes tipo "activo+activo" (ambas controladoras están activas y transfieren datos simultáneamente), brindando alta disponibilidad y permitiendo a la vez la mejora del rendimiento mediante el balanceo de carga mientras ambas controladoras se encuentran funcionando. Deben tener capacidad de ser reemplazadas en caliente (hot-plug).
- Red SAN: Conmutadores de comunicación redundantes con conexionado de doble camino entre todos los componentes de la SAN y los servidores.
- Conexión de los Hosts a los conmutadores de comunicación de la SAN: Deberá ser por doble camino. Para ello, las placas HBA de los hosts a conectar a la SAN deberán brindar al menos 2 (dos) puertos de comunicación acordes al tipo requerido. –
- Soporte de configuraciones RAID: Los oferentes deberán informar la capacidad del sistema ofrecido en relación con esta característica. No obstante, mínimamente deberá soportar configuraciones RAID 0,1, 0+1,10, 5 y 6.
- Fuentes de alimentación redundantes tipo "hot-swap".
- Ventilación redundante con ventiladores tipo "hot-swap".

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD



Se aclara que en los puntos donde se marcó la casilla "Incluir licencia", significa que la oferta deberá incluir las licencias de uso perpetuo de la funcionalidad indicada. En caso contrario, significa que sólo se exigirá la capacidad de habilitarla cuando sea necesario, mediante la adquisición de las licencias correspondientes.

La SAN ofertada deberá soportar las siguientes características de seguridad:

- Autenticación de hosts: Debe contar con métodos para asegurar la autenticidad de los host que se conectan a la SAN.

Incluir licencia (de corresponder).

- Capacidad de definir zonas: Se entiende por zona, a un grupo de dispositivos que comparten características de seguridad comunes, independientemente de la interfaz física que los conecta a la SAN (similar a una VLAN en entornos LAN). Los dispositivos en una zona no son visibles en otras zonas, a menos que se los autorice.

Incluir licencia (de corresponder).

- Enmascaramiento de volúmenes (LUNs). Esto es, deberá tener capacidad de definir a qué LUNs tiene acceso un host cuando accede por un determinado puerto en la SAN.

Incluir licencia (de corresponder).

ADMINISTRACIÓN Y CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES

Se aclara que en los puntos donde se marcó la casilla "Incluir licencia", significa que la oferta deberá incluir las licencias de uso perpetuo de la funcionalidad indicada. En caso contrario, significa que sólo se exigirá la capacidad de habilitarla cuando sea necesario, mediante la adquisición de las licencias correspondientes.

El sistema de administración deberá contar con las siguientes características mínimas:

- Capacidad de Administración remota, mediante protocolos SSL, SSH, IPSec, etc.

Incluir licencia (de corresponder).

- Creación y definición de volúmenes (LUNs = Logical Unit Number).

Incluir licencia (de corresponder).

- Capacidad de administrar el tamaño de los volúmenes según la demanda (Thin provisioning).

Incluir licencia (de corresponder).

- Creación de zonas. Administrar y asignar permisos a las mismas.

Incluir licencia (de corresponder).

- Soporte de creación de imágenes de datos estables (snapshots) que permitan la realización de backups coherentes en línea.

Incluir licencia (de corresponder).

- Capacidad de optimizar el almacenamiento de datos redundantes (deduplicación).

Incluir licencia (de corresponder).

- Capacidad de optimización del acceso a la SAN mediante la reubicación de datos en forma automática, en función de la frecuencia de acceso a los mismos.

REGLON N°3: PC-004 COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA (sin monitor)

CODIGO ETAP: PC-004

UNIDAD DE PROCESAMIENTO

- Si oferta procesador marca "INTEL":

El rendimiento deberá ser NO inferior a "Core i5",

Como mínimo de doble núcleo, y

La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses.

- Si oferta procesador marca "AMD":

El rendimiento deberá ser NO inferior a "APU A8",

Como mínimo de doble núcleo, y

La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses.

NOTA: La indicación de ambas marcas (INTEL y AMD) es obligatoria, y no tiene como fin la comparación exacta entre procesadores, sino establecer los requisitos mínimos exigidos para la incorporación de computadoras de tipo ESCRITORIO AVANZADA a la Administración Pública Nacional.

MEMORIA

✓ Tipo: DDR3-1333 o superior.

✓ Capacidad:

8 GB mínimo ampliable a 16 GB sin cambiar la memoria inicialmente provista.

DISCO DURO

✓ Capacidad mínima 1TB

ALMACENAMIENTO ÓPTICO EXTRAIBLE

Unidad de Lectura/escritura de DVD-RW ST-019.

VIDEO

✓ Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior con soporte de color de 32 bits (mínimo).

Si la placa de video es on-board, la placa madre deberá incluir un slot PCI-E 16X libre.

AUDIO

- ✓ Plaqueta de Sonido (o chipset integrado) con las características de **PQS-001**.

NETWORKING Y COMUNICACIONES

- ✓ Interfaz de red (ya sea mediante placa o chip on-board) con las características de:
PQR-010 (Ethernet/Fast Ethernet/Gigabit Ethernet)

CONSOLA

- ✓ **Teclado:**

Deberá ser en español latinoamericano, del tipo QWERTY, que incluya función numérica.

- ✓ **Mouse:**

Con sensor de movimiento totalmente óptico.

- ✓ **Monitor:**

SIN MONITOR

PUERTOS INCORPORADOS

- ✓ Al menos 4 Port USB con sus conectores externos en gabinete.
 - 1 de los ports USB deben estar disponibles en el frente del gabinete (mínimo).
- ✓ 1 Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB).
- ✓ 1 Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB).
- ✓ 1 Puerto para monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA/XGA.

OPCIONAL - 1 Puerto deberá ser (seleccionar en caso de requerir):

HDMI (High Definition Multimedia Interface)

DVI (Digital Visual Interface)

SISTEMA OPERATIVO

Windows 7 Professional o superior (con opción de downgrade a Windows 7), edición 64 bits en español con licencia original.

A fin de garantizar la compatibilidad del hardware ofertado con el sistema operativo solicitado, la estación de trabajo deberá acreditar haber pasado favorablemente los test de compatibilidad de "Windows 7, x64", no aceptando partes o componentes de los mismos, sino la estación en su totalidad. Para ello los oferentes deberán detallar en la oferta el SUBMISSION ID junto al "Windows Logo Verification Report" el cual deberá haber resultado aprobado (approved).

RECUPERACIÓN Y SEGURIDAD

Software de Recuperación preinstalado en disco duro o en CD/DVD de booteo, que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración de fábrica del equipo, sin intervención del usuario salvo para el inicio de dicho proceso.

REGLON N°4: PC-004 COMPUTADORA DE ESCRITORIO AVANZADA (sin monitor)

CODIGO ETAP: PC-004

UNIDAD DE PROCESAMIENTO

- **Si oferta procesador marca "INTEL":**
El rendimiento deberá ser NO inferior a "Core i5",
Como mínimo de doble núcleo, y
La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses.
- **Si oferta procesador marca "AMD":**
El rendimiento deberá ser NO inferior a "APU A8",
Como mínimo de doble núcleo, y

La antigüedad de lanzamiento al mercado internacional no será mayor a 12 meses.

NOTA: La indicación de ambas marcas (INTEL y AMD) es obligatoria, y no tiene como fin la comparación exacta entre procesadores, sino establecer los requisitos mínimos exigidos para la incorporación de computadoras de tipo ESCRITORIO AVANZADA a la Administración Pública Nacional.

MEMORIA

- ✓ Tipo: DDR3-1333 o superior.
- ✓ Capacidad:

8 GB mínimo ampliable a 16 GB sin cambiar la memoria inicialmente provista.

DISCO DURO

- ✓ Capacidad mínima 1TB

ALMACENAMIENTO ÓPTICO EXTRAIBLE

Unidad de Lectura/escritura de DVD-RW ST-019.

VIDEO

- ✓ Controladora de vídeo SVGA/XGA o superior con soporte de color de 32 bits (mínimo).
- Si la placa de video es on-board, la placa madre deberá incluir un slot PCI-E 16X libre.

AUDIO

- ✓ Plaqueta de Sonido (o chipset integrado) con las características de PQS-001.

NETWORKING Y COMUNICACIONES

- ✓ Interfaz de red (ya sea mediante placa o chip on-board) con las características de:
PQR-010 (Ethernet/Fast Ethernet/Gigabit Ethernet)

Interfaz de red Wireless con las características de:

PQR-016 (Placa de Red Wireless WLAN para equipos de escritorio)

CONSOLA

- ✓ Teclado:

Deberá ser en español latinoamericano, del tipo QWERTY, que incluya función numérica.

- ✓ Mouse:

Con sensor de movimiento totalmente óptico.

- ✓ Monitor:

SIN MONITOR

PUERTOS INCORPORADOS

- ✓ Al menos 4 Port USB con sus conectores externos en gabinete.
 - 1 de los ports USB deben estar disponibles en el frente del gabinete (mínimo).
- ✓ 1 Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB).
- ✓ 1 Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB).
- ✓ 1 Puerto para monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA/XGA.

OPCIONAL - 1 Puerto deberá ser (seleccionar en caso de requerir):

HDMI (High Definition Multimedia Interface)

DVI (Digital Visual Interface)

SISTEMA OPERATIVO

Sin sistema operativo

RECUPERACIÓN Y SEGURIDAD

Software de Recuperación preinstalado en disco duro o en CD/DVD de booteo, que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración de fábrica del equipo, sin intervención del usuario salvo para el inicio de dicho proceso.

REGLON N°5: MN-007 Monitor LED para diseño gráfico (23" o más)

CODIGO ETAP: MN-007

Características:

- ✓ Tamaño de la pantalla visible medido en diagonal:
(d) Superior a 23"
- ✓ Relación de aspecto Ampliado o WideScreen (16:9 o 16:10)
- ✓ Interfaz de conexión a monitor: Analógica RGB-DB15
- ✓ Interfaz de conexión OPCIONAL adicional (*para el caso de requerir esta interfaz DVI, indicar una sola alternativa*):
DVI tipo:

I (analógico y digital)

HDMI
- ✓ Resolución máxima Nativa:
 - El tamaño de pantalla, será 1920x1200 o superior.
- ✓ Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms
- ✓ Brillo: no inferior a 300 cd/m2.
- ✓ Relación de Contraste: no menor de 500:1
- ✓ Angulo de visión: no menor a 170° Horizontal / 160° Vertical.
- ✓ Alimentación eléctrica: de 220 V - 50 Hz sin necesidad de transformadores externos.
- ✓ Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.
- ✓ Deberá cumplir con la norma "ISO 13406-2 - Clase I" (es decir cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo).

REGLON N°6

ITEM N°1: LICENCIAS TABLEAU DESKTOP

El sistema deberá poder ejecutarse con el correspondiente equipamiento licitado.

Requerimientos del Sistema.

Windows

- Microsoft Windows Vista SP2 o una versión más reciente (64 bits)
- Microsoft Server 2008 R2 o una versión más reciente (64 bits)
- Procesador Intel Pentium 4 o AMD Opteron o una versión más reciente (requiere SSE2 o una versión más reciente)
- Memoria de 2 GB
- Espacio libre mínimo en disco de 750 MB
- Internet Explorer 8 o una versión más reciente

Mac

- Equipos iMac/MacBook 2009 o más recientes
- OS X 10.8.1 o más reciente Entornos Virtuales
- Entornos Citrix, Microsoft Hyper-V, Parallels y VMware
- Todos los productos de Tableau operan en entornos virtualizados cuando se configuran con el sistema operativo Windows apropiado y los requisitos mínimos de hardware.

Internacionalización

La interfaz de usuario y la documentación complementaria deberán estar disponibles en español.

Orígenes de Datos – Professional Edition

- Fuentes de datos de Tableau Server
- Firebird 2.1.4 o posterior
- Google Analytics
- IBM DB2 9.1 o posterior para Linux, UNIX o Windows (disponible en Tableau Desktop/Server solo para Windows)
- Microsoft Access 2003 o posterior (solo para Windows)
- Microsoft Excel 2007 o posterior
- Microsoft PowerPivot 2008 o posterior (solo para Windows)
- Microsoft SQL Server 2005 o posterior (incluye compatibilidad con Kerberos)
- Microsoft SQL Server Analysis Services 2005 o posterior, solo en modo multidimensional (solo para Windows) (incluye compatibilidad con Kerberos)
- Microsoft SQL Server PDW V2 o posterior
- Microsoft Windows Azure Marketplace DataMarket
- MySQL 5.0 o posterior
- PostgreSQL 8.3 o posterior
- Archivos de estadísticas; SAS (*.sas7bdat), SPSS (*.sav) y R (*.rdata, *.rda)
- Extracción de datos de Tableau
- Archivos de texto, archivos con valores separados por comas (.csv)
- Otras aplicaciones y bases de datos compatibles con ODBC 3.0

Se requieren las versiones de 64 bits de Tableau de los siguientes controladores de fuente de datos:

- Teradata BIO
- Google BigQuery
- Microsoft SSAS
- Firebird
- Access
- Excel
- Archivos de texto
- PostgreSQL

Uso compartido de archivos – Professional Edition

- Crear archivos de paquetes para Tableau Reader
- Realizar publicaciones en Tableau Server o Tableau Online para obtener acceso web y móvil

REGLON N°6

ITEM N°2: LICENCIAS TABLEAU SERVER

El sistema deberá poder ejecutarse con el correspondiente equipamiento licitado.

Deberá soportar los siguientes navegadores web:

Navegadores Web

- Navegador Android (Android 3.2 o posterior)
- Apple Safari 3.x o posterior, incluido Safari para iPad (iOS 5.1.1 o posterior)
- Microsoft® Internet Explorer 8 o posterior
- Mozilla Firefox 3.x o posterior (no son compatibles con dispositivos móviles)
- Google Chrome, incluidos los dispositivos Android
- Tableau Mobile iPad y Android Apps, disponible en Apple App Store y en Google Play Store, respectivamente.

Fuentes de datos

Todas las mismas fuentes de datos que Tableau Desktop.

Autenticación de usuario y seguridad

Compatible con Microsoft Active Directory, SAML 2.0 y el sistema de usuarios incorporado de Tableau, para autenticación de usuarios y definiciones de pertenencia a grupos. Compatibilidad con Kerberos para Microsoft SQL Server, Microsoft SQL Server Analysis Services.

Entornos Virtuales

Entornos Microsoft Hyper-V, VMware y Amazon EC2.

Todos los productos Tableau operan en entornos virtualizados cuando se configuran con el sistema operativo Windows subyacente apropiado y los requisitos mínimos de hardware.

Internacionalización

Todos los productos Tableau están habilitados para Unicode y son compatibles con datos almacenados en cualquier idioma. La interfaz de usuario y la documentación de asistencia de Tableau Server se encuentran disponibles en español.

REGLON N°6

ITEM N°3: SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION PARA LAS LICENCIAS LICENCIAS TABLEAU DESKTOP Y LICENCIAS TABLEAU SERVER

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO

El servicio de Soporte Técnico y Actualización de Licencias de software de los siguientes productos cuyas cantidades y características se encuentran detalladas en el Anexo I.

- ✓ LICENCIAS TABLEAU DESKTOP
- ✓ LICENCIAS TABLEAU SERVER

DENOMINACIÓN COMERCIAL Y NIVEL DEL SERVICIO A PROVEER

El servicio a contratar para cada una de los dos tipos de licencias es un servicio estándar.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato del Servicio del Soporte Técnico y Actualización para cada uno de los tipos de licencias será de un (1) año a partir de la implementación y puesta en marcha de cada una de las respectivas tipos de licencias, pudiendo prorrogarse por el plazo de un año más.

DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE LICENCIAS

Días hábiles de 09:00 horas a 18:00 horas.

FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Soporte Técnico y/o actualización para cada uno de los tipos de licencias, deberá poder brindarse vía fax, telefónicamente, mediante correo electrónico o mediante sistema de registro de solicitudes basado en WEB, el que debe ponerse a disposición del organismo a través de una URL pública en Internet (indicando, en caso de corresponder, usuario y contraseña requeridos para su uso).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE LICENCIAS

CLASIFICACIÓN DE INCIDENCIAS

Muy graves: Aquellas que afectan al funcionamiento del producto objeto del servicio de Soporte Técnico impidiendo su explotación. Se debe comprometer un tiempo de resolución de UNA (1) hora laborable.

Graves: Aquellas que no paralizan la explotación del producto objeto del servicio de Soporte Técnico pero pueden derivar en muy graves a corto plazo. Se debe comprometer un tiempo de resolución de CUATRO (4) horas laborables.

Leves: Afectan al uso del producto objeto del servicio de Soporte Técnico pero sin paralizar su explotación. Se establece un tiempo de resolución de OCHO (8) horas laborables.

Ante la presencia de incidencias, el comitente comunicará a la adjudicataria el reclamo mediante el envío de un fax, o por correo electrónico, indicando tipo de anomalía y fecha y hora de producida la misma.

Una vez efectuado el reclamo por cualquiera de las vías mencionadas la adjudicataria prestadora del servicio, enviará al comitente la notificación de aceptación del reclamo vía fax, incluyendo en dicha notificación un n° de reclamo.

A partir de la fecha y hora indicada en el reclamo, se computará el tiempo de resolución.

Producida la normalización la contratista lo comunicará al Organismo por el mismo medio.

Tiempo de respuesta

Se entenderá por tiempo de Respuesta el intervalo dentro del cual, el servicio de Soporte Técnico responde al problema (verificado con una confirmación escrita o verbal, según como sea comunicado) en la incidencia reportada a cualquiera de los canales disponibles de acceso. Cuando no sea posible la solución del problema en las oficinas del proveedor, y sea requerido el desplazamiento del personal técnico del proveedor a las oficinas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, se deberá determinar cuál es la razón del problema dentro de los plazos establecidos en el punto **CLASIFICACIÓN DE INCIDENCIAS** sin excepción. Después de solucionado se verificará cual fue la razón del desplazamiento del personal de la empresa a nuestras oficinas y se determinara si el error es motivo ajeno a su responsabilidad o no, lo cual remitiría a la facturación de los servicios prestados.

Horario

El horario de funcionamiento del servicio técnico y el horario laboral definido en **Tiempo de respuesta** debe ser de 9:00 horas a 18:00 hs de lunes a viernes, ambos inclusive, excepto días festivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Calendario

A los efectos previstos en el apartado anterior, serán considerados como días festivos aquéllos que conforme a las publicaciones anuales que de los mismos se hagan en los Boletines Oficiales correspondientes sean de aplicación a Buenos Aires.

TIPO DE MANTENIMIENTO PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE LICENCIAS

La empresa deberá brindar:

- Soporte telefónico sin límite de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Soporte on site bajo requerimiento de 4hs mínimas por mes.
- Mantenimiento Correctivo con respuesta según clasificación de incidencia.
- Mantenimiento Preventivo con cronograma propuesto por la empresa y aprobado por la Superintendencia.

La empresa deberá establecer un mínimo de horas de soporte por mes que pueden ser calificadas según el profesional que las realice.

El servicio de soporte técnico debe incluir la entrega por parte del proveedor de los patches necesarios para subsanar los bugs de la versión adquirida.

ACTUALIZACIONES DE LAS APLICACIONES PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE LICENCIAS

Definición

Se entenderá por actualización, cualquier mejora de carácter no sustancial realizada sobre la funcionalidad o la tecnología de los productos desarrollado por TABLEAU SOFTWARE que pueda incorporar a los Productos licenciados objeto del Servicio de Soporte Técnico, así como las correcciones de errores propios de los Productos, para la solución de los productos instalados.

Suministro de actualizaciones

El proveedor deberá poner a disposición de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo las actualizaciones de los Productos objeto del Servicio de Soporte Técnico, a medida que estén disponibles. Las actualizaciones correspondientes al sistema operativo, que sean requeridas serán suministradas por el proveedor, así como los trabajos de instalación, que lo serán bajo la responsabilidad del Soporte Técnico.

El abono debe incluir la provisión de nuevas versiones y/o upgrades del software desarrollado por TABLEAU SOFTWARE.

Instalaciones y/o adaptaciones

El servicio debe contar con la posibilidad de que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo solicite al proveedor la prestación de servicios para instalar y/ o adaptar las actualizaciones a las necesidades vigentes del momento. Para referidas instalaciones y/o adaptaciones de actualización el porcentaje máximo será de 20%.

INFORME MENSUAL DE TRABAJOS REALIZADOS PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE LICENCIAS

El Contratista deberá informar fehacientemente a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, mediante remitos mensuales, sobre la ejecución de los trabajos, detallando los realizados y toda otra información que tenga que ver con los servicios y trabajos objeto de la contratación.

5. PENALIDADES PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE LICENCIAS

El retraso por parte de la Adjudicataria en el cumplimiento del tiempo máximo de reparación convenido en el presente contrato dará lugar a ser sancionada con una multa al CINCO POR CIENTO (5%) del valor mensual del servicio del presente contrato por cada día de retraso, deducible de la respectiva factura. De manera independiente de las responsabilidades civiles y penales que se pudiera generar como consecuencia del incumplimiento del presente contrato.

FORMAS DE COTIZACIÓN REQUERIDAS PARA CADA UNO DE LOS TIPOS DE LICENCIAS

Se requiere la cotización discriminada por tipo de licencia.

ANEXO I

Detalle de las licencias incluidas en la contratación

Denominación o Nombre: LICENCIAS TABLEAU DESKTOP
Tipo de licencia: USUARIO
Versión: PROFESIONAL EDITION V9.3 O SUPERIOR
Cantidad de Usuarios que soporta la licencia: UNO (1)
Cantidad de licencias: DIEZ (10)

Denominación o Nombre: LICENCIAS TABLEAU SERVER
Tipo de licencia: SERVIDOR
Versión: WEB CLIENT INTERACTOR V9.3 O SUPERIOR
Cantidad de Usuarios que soporta la licencia: UNO (1)
Cantidad de licencias: DIEZ (10)

REGLON N°6

ITEM N°4: CAPACITACIÓN TABLEAU DESKTOP INICIAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETIVO

Dictado de curso presencial diseñado para usuarios de nivel principiante a intermedio de Tableau Desktop versión 9, los efectos de ayudarlo y aplicar los conceptos y las técnicas importantes utilizadas en Tableau, a fin de pasar de visualizaciones simples a complejas y aprender a combinarlos en dashboards interactivos.

ALCANCE

De la capacitación brindada los asistentes deberán poder:

- conectarse a sus datos
- editar y guardar una fuente de datos
- comprender la terminología de Tableau
- utilizar la interfaz o el paradigma de Tableau para crear visualizaciones poderosas de manera eficiente
- crear cálculos básicos que incluyen manipulación de cadenas, cálculos aritméticos básicos, agregaciones y relaciones personalizadas, matemáticas de fechas y declaraciones lógicas
- representar sus datos utilizando distintos tipos de visualización
- utilizar líneas de referencia para resaltar elementos de sus datos
- utilizar grupos, agrupaciones, jerarquías, órdenes, conjuntos y filtros para crear visualizaciones enfocadas y eficaces
- utilizar los campos Nombre de medida y Valor de medida para crear visualizaciones con varias medidas y dimensiones
- manejar cambios en su fuente de datos, como el agregado, la eliminación o el cambio de nombres de campos
- compartir sus visualizaciones con otros
- combinar sus visualizaciones para crear dashboards interactivos y publicarlos en la web.

Este curso debe incluir la provisión de manual de capacitación (formato digital). También las fuentes de datos de Tableau como apoyo para las actividades prácticas.

PROGRAMA –ALCANCE LOS OBJETIVOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE-

El contenido de la capacitación debe comprender los siguientes aspectos:

Introducción

- Repaso de conceptos y términos propios del análisis de datos
- Tableau Desktop y la línea de producto Tableau
- Terminología
- Señales visuales de campos
- Metodología de implementación

Conexión de datos

- Crear de una conexión de datos en vivo
- Guardar un origen de datos
- Compartir una fuente de datos
- Otras opciones de conexión de datos en Tableau

Creación de visualizaciones básica

- Primeros pasos en Tableau Desktop
- Elementos de un visualización
- Formatear una vista

Manejo de marcas

- Cómo configurar las marcas

- Asignar color a una dimensión
- Asignar formas a una dimensión
- Clasificación de los datos**
 - Filtrar datos
 - Clasificar y Ordenar datos
- Organización de los Datos**
 - Crear Grupos
 - Crear y usar Jerarquías
 - Uso de Conjuntos
 - Crear un Conjunto Combinado
- Apertura de datos por Fecha**
 - Trabajar con Fechas
 - Usar Fechas discretas y continuas
 - Crear Filtros de fecha
 - Crear Fechas personalizados
- Uso de medidas y ejes**
 - Comparar Vistas con Múltiples Medidas
 - Usar Valores de medida y Nombres de Medida
 - Crear gráficos de doble eje
- Creación de gráficos**
 - Crear diagramas de dispersión
 - Crear mapas de calor
 - Crear gráficos de evolución
 - Crear gráficos de barras
- Asignación de datos geográficamente**
 - Mapeo geográfico
 - Crear mapas de eje doble
 - Creación de tableros básicos
 - Incorporar gráficos
 - Modo flotante y mosaico
 - Incluir filtros rápidos

CANTIDAD DE PERSONAS A CAPACITAR: Diez (10) personas.

LUGAR DE DICTADO DE LA CAPACITACION: Oficinas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

DIAS Y HORARIO DE DICTADO DE LA CAPACITACION: Conjuntamente la Superintendencia de Riesgos del Trabajo con la adjudicataria, definirá un calendario del programa de capacitación, el cual podrá estar sujeto a cambios modificaciones y/o ajustes, dentro del horario de lunes a viernes días hábiles acuerdo a la disponibilidad del organismo.

Los oferentes deben detallar en sus ofertas de acuerdo a la temática informada, el cronograma detallado del curso en cuanto a la distribución de días y respectivos horarios del curso.

El dictado de curso deberá comenzar a los cinco días hábiles de notificada al adjudicatario la respectiva orden de compra.

CLÁUSULAS PARTICULARES

Estas Cláusulas Particulares conjuntamente con lo normado en los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Estado Nacional (Disposición N° 58/2014) constituyen los requerimientos formales que deberán cumplimentar los Oferentes para participar en la presente Licitación Pública.

Importante: Cuando la oferta se acompañe con documentación en copia simple, en el momento de la apertura de ofertas se deberán presentar los originales o las copias certificadas correspondientes, a fin de que el funcionario de la Superintendencia interviniente verifique la autenticidad de las mismas.

Retiro del Pliego: El mismo podrá ser retirado personalmente u obtenido Vía Internet de la Página www.argentinacompra.gov.ar. En este caso particular, el oferente deberá enviar al Depto. de Compras y Contrataciones (comprasycont_srt@srt.gob.ar) un correo electrónico, informando haber obtenido el correspondiente Pliego mediante esta modalidad, completando los siguientes datos:

1. **APERTURA Y OFERTAS:** Las ofertas serán presentadas atendiendo a lo expresado en los artículos 70, 71, 72 y 73 del Anexo al Decreto N° 893/12.

Las ofertas serán firmadas en todas sus hojas (por el interesado, en caso de ser el oferente una persona física, o por su representante legal o apoderado con facultades suficientes para obligar a su representada), y presentadas solo en original en sobres, cajas o paquetes cerrados, indicando número de contratación, día y hora de apertura, la identificación del oferente y serán entregados exclusivamente en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dirigidas a la Subgerencia de Administración, en Bartolomé Mitre 755 PB - Capital Federal, cualquier día laborable de 09:00 a 16:00 hs. y hasta la hora fijada para tal efecto, caso contrario este organismo no se responsabiliza por aquellos sobres que fueran recibidos por agentes que no pertenezcan a la S.R.T.

La propuesta económica estará formulada en pesos (\$), en consecuencia no serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente pliego.

La SUPERINTENDENCIA reviste el carácter de Responsable **I.V.A. Exento**, como consecuencia las ofertas deben estar formuladas incluyendo dentro del precio a cotizar, el I.V.A. en el caso que corresponda.

La totalidad de la documentación que presente el oferente deberá estar foliada. No se aceptaran reclamos alegando haber efectuado la presentación de la documentación que esta S.R.T. requiera con posterioridad al acto de apertura de ofertas, por parte de aquellos oferentes que no cumplan con el presente requisito.

2. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Será presentada conjuntamente con la propuesta. Dicha garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta y se deberá constituir en algunas de sus formas establecidas en el artículo 101 del Anexo al Decreto 893/12. Cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00) se podrá presentar **pagaré** a la vista, suscripto por el oferente, su representante legal o apoderado con facultades suficientes, indicando la causa de la obligación. Se tendrán en cuenta las excepciones establecidas en el artículo 103 del Anexo al Decreto 893/12.

3. La falta de entrega de la garantía a la que alude el punto 2 de las presentes Cláusulas Particulares conjuntamente con la oferta, o la presentación de la misma sin cumplir con los requisitos solicitados en el mencionado punto, producirá la desestimación de la oferta sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del oferente.

4. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Vencido dicho término, las ofertas se considerarán automáticamente prorrogadas por sesenta (60) días corridos sucesivamente. Aquellos oferentes que no deseen renovar la misma, deberán manifestarlo fehacientemente con una antelación mínima de diez (10) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo.

5. **NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que se realicen entre la SRT y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax, por cédula, por medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, y/o mediante la difusión en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar); dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado (correo electrónico) o el aviso de retorno.

El número de fax y la dirección de correo electrónico informados por el interesado/oferente en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre o no vigente su inscripción, serán válidos para cursar las notificaciones relacionadas con los procedimientos.

Deberá agregarse al expediente como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario interviniente en la notificación, el aviso de retorno o en su caso la copia del aviso efectuada en el medio oficial de publicación. En el caso de las notificaciones cursadas por fax o por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío.

6. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

7. **ACREDITACIÓN:** el Organismo se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que expresamente no hubieran sido requeridos en el respectivo Pliego, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

La información que se requiera, deberá ser presentada dentro del plazo que se establezca, teniendo en cuenta que la falta de cumplimiento puede dar lugar a la desestimación de la oferta.

8. **INSCRIPCIÓN SIPRO:** Los interesados podrán realizar la "Preinscripción por Internet" de acuerdo a lo establecido en los artículos 233 - 234 del Anexo al Decreto Nº 893/12, pudiendo ingresar al Sitio de Internet de la O.N.C., www.argentinacompra.gov.ar, y seguir las instrucciones que allí se especifican.

Para proceder a su incorporación al Sistema de Información de Proveedores y Oferentes (SIPRO), deberá presentar impreso y firmado, la totalidad de los informes correspondientes con su documentación respaldatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 del Anexo al Decreto Nº 893/12.

En el caso que no se presente junto con la oferta la totalidad de la documentación a la que refiere el presente punto el Depto. de Compras y Contrataciones procederá de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II, artículos 3° y 4° de la Disposición N° 6/2012 de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

9. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS FORMALES: Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles, si no lo hiciera, su oferta será desestimada, sin más trámite - Artículo 85 del Anexo al Decreto N° 893/12.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta. Dicha garantía será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

11. FACTURAS: Se extenderán indicando en la misma número y fecha de Orden de Compra o en su defecto Contrato, Número de Expediente, Importe Neto de la Factura como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación.

Todas las facturaciones de los servicios serán a mes vencido.

Se extenderán conforme a la normativa vigente según AFIP y serán presentadas en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas) en Bme. Mitre 755 PB - Capital Federal. En caso que se ofrezcan descuentos dentro de determinados períodos de pago, el citado plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción respectiva.

En caso de corresponder, la facturación será electrónica, conforme lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus complementarias y / o modificatorias, y la misma deberá remitirse a la casilla facturaelectronica@srt.gob.ar

12. FORMA DE PAGO: A treinta (30) días corridos, a través de la C.U.T. (Cuenta Única del Tesoro). (Artículo 117 del Anexo al Decreto N° 893/12)

Los mismos se comenzarán a contar a partir de la recepción definitiva del servicio a total conformidad por parte del organismo.

El Oferente que resultare adjudicatario, deberá estar dado de alta como Beneficiario de Pagos según lo dispuesto en el Art. 18° del Pliego Único. A los efectos, contactarse a tesoreria852@srt.gob.ar, tel: 4321-3500 interno 1149.

13. COMPRE ARGENTINO: Se dará cumplimiento a la Ley 25.551, se adjunta Anexo III.

14. MIPYMES: En la presente licitación se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 25.300, el Decreto N° 1075/01 y sus modificaciones, su Decreto Reglamentario N° 312/10 y las Disp. ONC N° 21/15.

15. SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS: Se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 22.431 y sus modificatorias.

16. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN: El contrato se regirá por las normas contenidas en el Decreto delegado N° 1023/01, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 893/12, este pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Estado Nacional (Disposición N° 58/2014). Las partes se someten, para dirimir cualquier divergencia en la presente licitación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la Jurisdicción Federal de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

A todos los efectos legales el oferente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires.

La S.R.T. lo constituye en Bme. Mitre N° 751 – C.A.B.A.

17. RECONOCIMIENTOS DE CARGOS: La SRT no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

18. La Superintendencia se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de Licitación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, en los términos del Decreto N° 1023/01 Art. 20.

19. CLÁUSULAS CONDICIONANTES: No serán tenidas en consideración aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y/o impliquen apartarse de la filosofía aplicada.

20. Se dará cumplimiento a la Ley N°: 24.766 (LEY DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACION Y PRODUCTOS QUE ESTEN LEGÍTIMAMENTE BAJO CONTROL DE UNA PERSONA Y SE DIVULGUE INDEBIDAMENTE DE MANERA CONTRARIA A LOS USOS COMERCIALES HONESTOS) se adjunta Convenio. Anexo III

21. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA:

La oferta deberá estar acompañada con la siguiente documentación:

- a) CUIT, constancia de inscripción emitida por AFIP, e indicar si el oferente es agente de retención.
- b) Documentación que acredite la personería del representante legal o las facultades suficientes del apoderado que represente a la ofertante, certificado por Escribano Público, en caso de corresponder.
- c) Las ofertas serán presentadas en el formulario que se adjunta con ese objeto al presente Pliego de Bases y Condiciones como ANEXO I, completando todos los datos requeridos en el mismo y firmados por quien tenga capacidad de obligar a la empresa que realiza la oferta, o en formulario membretado de la empresa y conteniendo la totalidad de los datos requeridos en el Anexo I, en ambos casos firmada por el representante legal o apoderado. La misma especificará el importe unitario y cierto, en números, con relación a la unidad solicitada, determinado en Pesos y el total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) DECLARACIÓN JURADA: Los oferentes deberán presentar, juntamente con la oferta, una "DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA NACIONAL", que expresa acerca del cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 27 y de no estar encuadrados dentro de lo dispuesto en el artículo 28 del Dto. 1023/01. A tal efecto, se ha agregado a este Pliego una hoja modelo para presentar.
- e) Se deberán presentar la información correspondiente a la Inscripción en el SIPRO, según el punto 8º y la documentación respaldatoria, sin omitir ningún tipo de información.
- f) Los oferentes deberán constituir domicilio legal y/o especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.
- g) Certificado fiscal para contratar, en caso de corresponder (ofertas superiores a \$50.000,00). Para ofertas inferiores al monto mencionado, se deberá presenta Declaración Jurada de no mantener deudas Previsionales ni Fiscales en los últimos 12 meses.
- h) Declarar un número de Fax y/o dirección de correo electrónico donde serán válidas las notificaciones.
- i) Los Oferentes de todos los renglones deberán demostrar en forma fehaciente que son los fabricantes, subsidiaria local de la empresa fabricante o distribuidor autorizado de los productos ofertados.
- j) El Oferente deberá comprometerse explícitamente a mantener personal técnico certificado durante todo el tiempo que se extienda la garantía técnica de los equipos (se aceptará el cambio de técnicos previa comunicación por escrito al Organismo Contratante).

Las consultas deberán efectuarse por escrito, dirigidas a la Subgerencia de Finanzas, Departamento de Compras y Contrataciones, y serán entregadas exclusivamente en Mesa de Entradas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en Bme. Mitre 755 PB - Capital Federal, de Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs.

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Cuit :	
Razón Social, Denominación o Nombre completo :	
Procedimiento de Selección	
Tipo :	
Clase :	
Modalidad	
Número :	
Ejercicio :	
Lugar, día y hora del acto de apertura :	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que esta habilitada para contratar con la **ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo y sus modificatorios

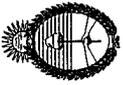
**REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DECRETO 1023/2001**

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

FIRMA :	
ACLARACION :	
CARÁCTER :	
LUGAR Y FECHA :	



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO I (PLANILLA DE COTIZACIÓN)

NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL

COMPLETO:

DOMICILIO

REAL: Calle

Nº

Piso.

Dto.

T.E.

Local.

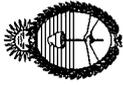
C.P.

PCIA.

ESPECIAL:

ACTIVIDAD: INDUSTRIAL COM. MAYOR COM. MINOR IMPORTADOR REPRESENTACIONES FIRMAS TRANJ. DISTRIB. EXC OTRAS Y SERVICIOS DETALLAR

RENG. Nº	CANT.	UNIDAD	Detalle	Precio	
				Unitario	Total
1	1	UNIDAD	436-06186-0001 SR-001 SERVIDOR DE RED GENERICO (RACKEABLE DE 2U) -ARQUITECTURA BASADA EN X86 (SIN MONITOR)		
2	1	UNIDAD	436-08402-001 ST-090 REDES DE ALMACENAMIENTO –SAN- STORAGE AREA NETWORK		
3	6	UNIDAD	436-06160-0001 PC-004 COMPUTADORA AVANZADA CON WINDOWS		
4	2	UNIDAD	436-06160-0001 PC-004 COMPUTADORA AVANZADA SIN SISTEMA OPERATIVO		
5	8	UNIDAD	436-06169-0001 MN-007 MONITOR LED DE 24"		
1	10	UNIDAD	481-1748-0001 LICENCIAS TABLEAU DESKTOP		
2	10	UNIDAD	481-1748-0001 LICENCIAS TABLEAU SERVER		
3	12	MES	346-02139-0001 SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION		



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

4	1	SERVICIO	345-02106-0001		
CAPACITACIÓN TABLEAU DESKTOP INICIAL					
Total:					



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

- ANEXO II -

Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO III

Convenio de Confidencialidad y No Divulgación de Información

Entre la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO**, representada en este acto por el con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 751, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; y representada en este acto por en su carácter de con domicilio en ambas en adelante LAS PARTES, y

Considerando:

- I. De conformidad con los Requerimientos de Seguridad en Contratos o Acuerdos con Terceros, establecidos en el apartado 4.2.2. de las Políticas de Seguridad de la Información contenidas en el Anexo I de la Resolución S.R.T. N° 231/06, y la Ley N° 24.766 de Confidencialidad.
- II. Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario regular los derechos de las Partes respecto del intercambio de información del estado y/o empresaria, definida más adelante como "confidencial", perteneciente o relativa a cualquiera de las Partes, todo lo cual no debe ser difundido, utilizado, aplicado y/o incorporado a un producto de modo alguno por otras personas ni por las Partes suscriptoras del presente "Convenio de Confidencialidad y No Divulgación de Información" (en adelante, denominado el Convenio), fuera de lo que constituye el ámbito del contrato principal, que se ajustará a las siguientes condiciones:

PRIMERA

A los fines de este Convenio será considerada "Información Confidencial" todos los datos; detalles técnicos y planes estratégicos de expansión y/o comerciales; informes, análisis, recopilaciones, estudios, interpretaciones, pronósticos, registros, productos, servicios, sistemas, métodos de fabricación y/o comercialización y/o cualquier otra información relacionada con las respectivas actividades de las partes que sean intercambiadas dentro de marco del presente acuerdo, siempre condicionado a que dicha información sea debidamente identificada, entregada y recibida como "Información Confidencial".

SEGUNDA: Las partes acuerdan expresamente que el presente CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD no se encontrará sujeto a rescisión por ninguna de ellas.

TERCERA: No será considerada como Información Confidencial aquella que:

3.1.- Ya se encontrase en el dominio público antes:

- i) de la firma del presente Convenio,
- ii) de su otorgamiento a la otra parte,
- iii) deviniere accesible al público durante la vigencia del Convenio por circunstancias no imputables a actos y omisiones de las Partes o de la parte receptora; y solamente a partir del momento que adquiera este estado.

3.2- Cuya divulgación a un tercero sea requerida por las leyes aplicables, reglamentaciones gubernamentales y/o decisiones judiciales, siempre que la Parte obligada a tal difusión notifique previamente a la otra el requerimiento, quien lo ha dispuesto y que e deberá efectuar la divulgación.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

3.3.- Hubiera sido recibida de un tercero que haya estado autorizado a difundirla públicamente al momento de su adquisición o difusión.

CUARTA: Las Partes acuerdan que cada una tratará a la información confidencial y la protegerá del uso, la diseminación o divulgación no autorizados con el mismo cuidado que emplea para tratar y proteger a su propia información confidencial y que adoptará todas las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este Convenio.

Las obligaciones contenidas en el presente Convenio se extienden también respecto de:

- i) las Sociedades vinculadas y subsidiarias de las Partes;
- ii) a sus respectivos empleados, funcionarios, directores, socios y agentes,

Y;

iii) a aquellos consultores, asesores, entidades financieras o subcontratistas que deban intervenir a fin de evaluar los objetivos.

Cada una de las partes podrá brindar la Información Confidencial, previa autorización por escrito de la otra, únicamente a las personas o entidades mencionadas en los puntos **i) y iii)** anteriores, si previo a ello se suscribe un acuerdo de confidencialidad en los términos previstos en este Convenio.

QUINTA: El presente Convenio de confidencialidad tendrá una vigencia de ... (...) años, contado desde su suscripción, prorrogables automáticamente hasta pasados CUATRO (4) años de concluida la relación entre Las Partes. El plazo de confidencialidad regirá aún en el caso que las Partes no arriben a ningún acuerdo comercial.

SEXTA: las Partes se obligan a:

7.1.- Destinar la Información Confidencial exclusivamente para los fines previstos como objeto del contrato principal.

7.2.- No revelar a terceros por sí, por su personal, por sus socios, por sus subcontratistas, o terceros que eventualmente fuesen contratados por cada una de ellas, ningún tipo de Información Confidencial.

7.3.- No copiar, alterar, modificar, desmontar, o descompilar cualquier material escrito o informático que sea intercambiado entre las Partes, sin previa autorización por escrito emanada de la otra Parte.

7.4.- Restituir a la otra parte toda la Información Confidencial que haya sido entregada, cuando cualquiera de las Partes así lo solicitase o, en forma inmediata, luego de que se hubieran cumplido el/los fines para los cuales fue entregada o se hubiese cumplido el plazo de vigencia del presente acuerdo.

SEPTIMA: Las Partes reconocen y aceptan que la divulgación de dicha Información Confidencial de manera y con fines no contemplados en este Convenio puede ocasionar severos perjuicios a cualquiera de las Partes.

OCTAVA: La violación de este Convenio hará responsable a la incumplidora por el resarcimiento de todos los gastos, daños y perjuicios directos que, por su culpa o dolo, ocasione a la otra Parte la difusión o divulgación no autorizada de la Información Confidencial protegida por este Convenio.

NOVENA: El presente Convenio no podrá ser interpretado de modo tal que implique el otorgamiento de cualquier licencia u otro derecho con respecto de la Información Confidencial otorgada por cualquiera de las Partes ni puede ser considerado como promesa, compromiso u obligación de celebrar contrato alguno entre las Partes o sus subsidiarias y/o con tercero alguno.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

La información que se intercambie con motivo del contrato principal no entrará en el ámbito de dominio de la receptora, sino que la divulgante conservará su derecho de propiedad. En ningún caso podrá entenderse que la información comprometida constituye copropiedad.

DECIMA: Las Partes no asumen responsabilidad alguna respecto de la completa exactitud y veracidad de la información que se intercambiarán con el objeto de evaluar los objetivos; aunque asumen la obligación de obrar de buena fe, preservando - en primer término - los intereses del eventual emprendimiento común.

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio solo podrá ser enmendado o modificado únicamente por acuerdo escrito de Partes.

DECIMO SEGUNDA: Este Convenio no obliga a ninguna de las Partes a llevar a cabo ningún negocio o emprendimiento en común, ni establece ningún vínculo comercial entre las mismas que obligue a cualquiera de las Partes a concluir o no concluir otros acuerdos, entre sí o con terceros ajenos al presente Convenio.

DECIMO TERCERA: las Partes constituyen domicilios en los consignados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción, siendo a tal efectos válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen, en los domicilios indicados en este contrato.

DECIMO CUARTA: Este Convenio se interpretará y ejecutará de Conformidad con las leyes de la República Argentina; en particular con las Leyes Nº: 24.766 (LEY DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACION Y PRODUCTOS QUE ESTEN LEGITIMAMENTE BAJO CONTROL DE UNA PERSONA Y SE DIVULGUE INDEBIDAMENTE DE MANERA CONTRARIA A LOS USOS COMERCIALES HONESTOS).

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los... días del mes de..... de 2016.